

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



CONSEJO DIRECTIVO

**ACUERDO No. 100-02-02-01-0007-2011
Junio 16 de 2011**

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, literal g, 31 numeral 16 y 32 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del decreto 2372 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 100-02-02-01-012-2009 declaró una extensión de 26.053,6 hectáreas como Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí y determinó en el artículo primero los límites del área.

Que en el artículo noveno del acuerdo 100-02-02-01-012-2009 se definieron únicamente los objetivos del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí, Departamento

ACUERDO N° 100-02-02-01-0007-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

de Antioquia, sugiriéndose la necesidad de definir los objetivos específicos de conservación del DMI.

Que el artículo 5 del decreto 2372 de 2010 ha definido los objetivos generales de conservación del país, los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente de la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que se han definido además objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

Las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales. Esas áreas pueden cumplir uno o varios de los objetivos de conservación.

Que según el artículo 22 del decreto 2372 de 2010 para que las áreas con categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2 de 1959, el Decreto-Ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 se consideren como áreas protegidas integrantes del SINAP debe adelantarse el proceso de registro, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso.

Para que las áreas protegidas existentes a la entrada en vigencia del decreto 2372 de 2010 puedan homologarse con las categorías definidas en el mismo, deben enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del SINAP.

Que se considera que el DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia conserva distintos ecosistemas y especies de singular importancia y aunque su estructura ha sufrido alteraciones por diferentes usos tradicionales del suelo mantienen su función respecto a la prestación de bienes y servicios ambientales, regulación de ciclos biológicos, regulación climática, "salacunas" para muchas especies

ACUERDO N° 100-02-02-01-0007-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

en particular en el caso de los manglares, entre otras funciones y que por tanto se considera apropiado homologar su categoría de área protegida con la del Distrito Regional de Manejo Integrado en el cual según el artículo 14 del decreto 2372 de 2010, los paisajes y ecosistemas presentes mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada.

Que se ha contemplado en el artículo segundo del acuerdo N°100-02-02-01-005-2011 los usos dentro del área protegida, los cuales en síntesis corresponden a: la preservación de los hábitats y ecosistemas naturales y con ello la biodiversidad que existe en su interior, al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el desarrollo de las actividades económicas de manera sostenible, al desarrollo de actividades productivas para la obtención de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo económico y social y la restauración, mantenimiento o conservación de las áreas que contienen obras de origen natural o antrópico.

Que según el artículo 47 del decreto 2372 de 2010 el plan de manejo para las áreas protegidas que se integren al SINAP deberá formularse dentro del año siguiente a su registro y que para el caso del Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia el cual ya cuenta con un plan de manejo adoptado, es posible que se requieran ajustes.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Homologar la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí declarado en el acuerdo No 100-02-02-01-012-2009 con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado expuesta en el decreto 2372 de 2010.

ACUERDO N° 100-02-02-01-0007-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO. Mantener los límites del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí, mencionados en el artículo primero del acuerdo No 100-02-02-01-012-2009, así: "El área y los límites del Distrito de Manejo Integrado corresponden a los puntos demarcados en la cartografía base del estudio, fundamentada en las planchas catastrales a escala 1:25.000 del I.G.A.C. identificadas con los números 59, 69 y 70 del Municipio de Necoclí, las cuales forman parte integral del presente acuerdo, con un área total delimitada correspondiente a 26053.6hectáreas en parte continental".

ARTICULO TERCERO. Definir los objetivos de conservación del Distrito regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí, en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP, así:

1. Conservar y restaurar los remanentes de bosque natural, zonas pantanosas, cativales, manglares y demás ecosistemas presentes en el DMI para la protección de las poblaciones de especies de fauna y flora que albergan, en especial las especies amenazadas y endémicas.
2. Conservar los hábitats presentes en el DMI para la protección de la fauna, avifauna continental y migratoria y en particular para la reproducción de las poblaciones migratorias de las especies de tortugas marinas (*Dermochelys coriacea*, *Eretmochelys imbricata*, *Cheloniemydas* y *Carettacaretta*) que anidan en el área anualmente.
3. Recuperar las condiciones naturales de los ecosistemas presentes en el DMI para el desarrollo de las actividades económicas de manera sostenible y por tanto el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades asentadas.
4. Recuperar y conservar las condiciones naturales de la Ciénaga del Salado con el fin de garantizar el abastecimiento de agua para los acueductos veredales y municipales de Necoclí.

ARTICULO CUARTO. Destacar que los usos permitidos en el Distrito regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de

ACUERDO N° 100-02-02-01-0007-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

Necoclí están en correspondencia con las definiciones de los usos y actividades permitidas en cada área protegida, señaladas en el artículo 35 del decreto 2372 de 2011 y corresponden de manera general a: la preservación de los hábitats y ecosistemas naturales y con ello la biodiversidad que existe en su interior, al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el desarrollo de las actividades económicas de manera sostenible, al desarrollo de actividades productivas para la obtención de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo económico y social y a la restauración, mantenimiento o conservación de las áreas que contienen obras de origen natural o antrópico.

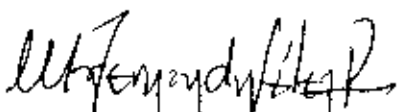
ARTICULO QUINTO. El articulado de los Acuerdos No. 100-02-02-01-012-2009 del 17 de diciembre de 2009 y N°100-02-02-01-005-2011, del 17 de marzo de 2011, que no han sido modificados por el presente Acuerdo conservan su vigencia.

ARTICULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de Antioquia, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Alcaldía de Necoclí Antioquia, Procuraduría Delegada Ambiental y Agraria, para lo de su competencia y a la Unidad Administrativa Especial de Parques Naturales Nacionales, para su registro en el SINAP.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Apartadó, 16 de junio de 2011.



MARIA FERNANDA VELEZ R
Presidente Consejo Directivo



ARBAY MOLINA
Secretario del Consejo Directivo